

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

22-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Presidente y representante legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	2
33-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Vicente Wilfrido Vélez Farías, procurador común	3



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 22-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de julio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: presidente y representante legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@cpccs.gob.ec;
casillerojudicial@cpccs.gob.ec; boletasjudiciales@cpccs.gob.ec;
notificacionespresidenciapccs@gmail.com; cgaj.cpccs2024@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República; Presidenta de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11 numeral 3 y 8, 82 y 326, numeral 2 y 427 de la Constitución de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“...se declare, la inconstitucionalidad en contra de la frase: “se deja sin efecto todo proceso de acreditación anterior a la vigencia de la Ley reformativa.”, contenida en la Disposición Final Tercera, incluida en la reforma a la Ley de Reconocimiento de Héroe y Heroínas Nacionales de 2012; la vulneración directa de los derechos adquiridos por los excombatientes y la restitución de los derechos que fueron afectados posterior a la emisión de la reforma, sin perjuicio de la atribución que el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional le otorga a la Corte, con la finalidad de que se efectuó un control integral.”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 33-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de julio del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Vicente Wilfrido Vélez Farías, procurador común.

CORREOS ELECTRÓNICOS: docpir@hotmail.com; inripamadr@yahoo.com; palmeracargerencia@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numeral 2; 33; 66 numerales 2 y 4; 325; 424; y, 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo del numeral 2 del artículo 62 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 731 de 25 de junio del 2012. Así como también solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 21 de julio del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mm



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.